Informe CEO N°58/2022.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 28 de junio de 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 75/2022 – ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT – ID N° 410003". DECLARACIÓN DESIERTA.**

Así también, se aclara que el Comité de Evaluación de Ofertas se encuentra constituido conforme a la Resolución N° 3 Acta N° 22 de fecha 17 de mayo de 2012 y a la Resolución N° 6 Acta 20 de fecha 20 de marzo de 2014.

Una vez verificada las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*", y en consideración a la Resolución N° 2, Acta N° 12 de fecha 24 de febrero de 2022, por la cual se aprueba el "*PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO y PRESUPUESTO MONETARIO – AÑO 2022 – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*" emitida por el Directorio del Banco Central del Paraguay, el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe a los efectos de la declaración desierta del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 75/2022 – ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT – ID N° 410003"**, en virtud de lo establecido en el Artículo 30, de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", que establece: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante…".***

1. APERTURA DE OFERTAS.

1.1. Resolución DNCP N° 483/2021 por la cual se regula el Acto de Apertura.

En atención a que en el presente procedimiento de contratación se tuvo más de un oferente, entiende este Comité de Evaluación de Ofertas que resulta innecesaria la emisión de la Declaración Jurada de Responsablidad, por lo que corresponde continuar con la respectiva evaluación de ofertas.

1.2. Transcripción parcial del Acta de Apertura de Ofertas.

ACTA DE APERTURA

1. **Datos del acta:**

ID	410003				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	CD N° 75/2022 - ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT				
ENTIDAD CONVOCANTE	Banco Central del Paraguay / Uoc Banco Central del Paraguay				
FECHA DE APERTURA	17-Mayo-2022	**HORA APERTURA**	10:15	**HORA FIN**	10:50

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
LUGAR DE APERTURA	Oficina de la UOC, 4° piso del edificio BCP
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	María Emilia Acha, Directora de la Unidad Operativa de Contratación del BCP.
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Yolanda González, Jefa de la Sección Contratación Directa.

2. **Ofertas no abiertas:**

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC**

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**3007180-1**	**MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO**	**myc_distribuidora2008@hotmail.com**
2	**80008970-7**	**BRITAM S.A.**	**comprasfrio@britam.com.py**
3	**80000505-8**	**PIRO`Y S.A.**	**licitaciones@lumicorp.com.py**
4	**80061002-4**	**PROSPER S.R.L.**	**prospersrl@hotmail.com**
5	**80052965-0**	**JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.**	**licitaciones@electrodomesticos.com.py**

4. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 42.748.800 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
BRITAM S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 45.520.492 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
PIRO`Y S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 57.168.725 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
PROSPER S.R.L.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 52.700.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 51.745.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO	16	1692414	NO
BRITAM S.A.	32	1691820	NO

PIRO`Y S.A.	0	1692343	NO
PROSPER S.R.L.	12	1692382	NO
JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.	0	1692371	NO

OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES / OTROS DETALLES

El Sr. Denys Richer, con C.I.N° 1147353 de PROSPER S.R.L. manifiesta: *"Que las empresas BRITAM S.A. y M&C de MIRNA CORONEL no contemplaron en sus precios la instalación, cableados y demás accesorios solicitados en el PBC."*

5. **Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:**

N/A.
Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 10:50 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Fin de la transcripción parcial del Acta de Apertura.

1.3. Consideraciones del Comité de Evaluación de Ofertas con relación a la observación realizada en el acta de apertura.

Con relación a la observación realizada en el Acto de Apertura de Ofertas, este Comité de Evaluación (CEO) expresa cuanto sigue:

Observación.	Análisis del Comité de Evaluación de Ofertas sobre la objeción formulada en el acto de apertura de ofertas.
El Sr. Denys Richer, con C.I.N° 1147353 de PROSPER S.R.L. manifiesta: "Que las empresas BRITAM S.A. y M&C de MIRNA CORONEL no contemplaron en sus precios la instalación, cableados y demás accesorios solicitados en el PBC."	Ver apartado, **5. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL LLAMADO,** de este informe.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 67º del Decreto Nº 2992/19, y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas observándose lo siguiente:

REQUERIMIENTO SUSTANCIAL:	MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO	BRITAM S.A.	PIRO´Y S.A.	PROSPER S.R.L.	JET TRADE ELECTRO - DOMÉSTICOS S.A.
Formulario de Oferta (*).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*). (Oferentes Individuales. Personas Físicas).	CUMPLE.	NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos del proceso de contratación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes (*). (Oferentes Individuales. Personas Físicas).	NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (*). (Oferentes Individuales - Personas Jurídicas).	NO APLICA.	CUMPLE.	CUMPLE.	CUMPLE.	CUMPLE.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades (*). (Oferentes Individuales - Personas Jurídicas).	NO APLICA.	CUMPLE.	CUMPLE.	CUMPLE.	CUMPLE.
Requerimientos sustanciales para Oferentes en Consorcio.	NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.

OFERENTE	RESUMEN DE CUMPLIMIENTO SUSTANCIAL: CUMPLE / NO CUMPLE.
MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO	CUMPLE
BRITAM S.A.	CUMPLE
PIRO´Y S.A.	CUMPLE
PROSPER S.R.L.	CUMPLE
JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.	CUMPLE

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS.

3.1. Correcciones aritméticas.

De conformidad a la disposición contenida en el Artículo 67º inciso "d" del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por **BRITAM S.A.**, resultando que presenta errores aritméticos conforme al siguiente detalle:

PRECIO TOTAL INCORRECTO ITEM N° 3 (IVA INCLUIDO)	CORRECCIÓN ARITMÉTICA PRECIO TOTAL ITEM N° 3 (IVA INCLUIDO)
Gs. 12.445.845	**Gs. 12.445.846**
PRECIO TOTAL INCORRECTO (IVA INCLUIDO)	**CORRECCIÓN ARITMÉTICA PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)**
Gs. 45.520.492	**Gs. 45.520.493**

Por **Nota GG.CEO.SE. N° 071/2022** el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a **BRITAM S.A.** en carácter de declaración jurada la aceptación o conformidad con respecto a las correcciones aritméticas. **Al respecto, el oferente mencionado manifestó la aceptación de la corrección aritmética, y que sus precios unitarios permanecen invariables.**

Por otro lado, también se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por PIRO´Y S.A. resultando que presenta errores aritméticos conforme al siguiente detalle:

PRECIO TOTAL INCORRECTO ITEM N° 3 (IVA INCLUIDO)	CORRECCIÓN ARITMÉTICA PRECIO TOTAL ITEM N° 3 (IVA INCLUIDO)
Gs. 16.949.077	**Gs. 16.949.076**
PRECIO TOTAL INCORRECTO ITEM N° 4 (IVA INCLUIDO)	CORRECCIÓN ARITMÉTICA PRECIO TOTAL ITEM N° 4 (IVA INCLUIDO)
Gs. 20.433.121	**Gs. 20.433.120**
PRECIO TOTAL INCORRECTO (IVA INCLUIDO)	CORRECCIÓN ARITMÉTICA PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
Gs. 57.168.725	**Gs. 57.168.723**

Por **Nota GG.CEO.SE. N° 072/2022** el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a **PIRO´Y S.A.** en carácter de declaración jurada la aceptación o conformidad con respecto a las correcciones aritméticas. **Al respecto, el oferente mencionado manifestó la aceptación de la corrección aritmética, y que sus precios unitarios permanecen invariables.**

3.2. Verificación de los precios ofertados:

A continuación, se procede en agrupar las ofertas económicas de la siguiente manera:

	OFERENTE	PRECIO TOTAL OFERTADO GUARANIES (IVA INCLUIDO).
1.	MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO	₲. 42.748.800.-
2.	BRITAM S.A.	₲. 45.520.493.-
3.	JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.	₲. 51.745.000.-
4.	PROSPER S.R.L.	₲. 52.700.000.-
5.	PIRO´Y S.A.	₲. 57.168.723.-

3.3. Aplicación del margen de preferencia:

Margen de Preferencia Nacional: Al respecto el Pliego de Bases y Condiciones del llamado dice: "*El Comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentra indicado en la planilla de precios*".

Conforme a lo expuesto en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, atinente al Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional[1], ningún oferente cuenta con certificado, por tanto, resulta inoficiosa la aplicación del margen de preferencia nacional a productos y servicios (CPEN). Al respecto, en las bases del llamado se establece que la falta del CPEN no será motivo de descalificación de las ofertas, sin embargo, los oferentes no podrán acogerse al beneficio.

4. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar documentaciones requeridas en la Carta de Invitación conforme al siguiente detalle**:**

NOTA GG.CEO.SE N° 71/2022 remitida a la firma BRITAM S.A.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	PRESENTA/NO PRESENTA CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	NO PRESENTA (*)
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los	

[1]http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS

sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. **(**)** Fotocopia simple de la Constancia indicada, con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, como ser entre otras: Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público; Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado y bajo cualquier otra modalidad de contratación; Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado. En caso de que los oferentes cuenten con Acción de Inconstitucionalidad favorable y/o el otorgamiento medidas cautelares que suspenden los efectos de la referida Ley, deberá presentar las resoluciones, las cuales deberán expedirse en relación a las personas físicas o jurídicas, como también a los accionistas, socios gerentes o similares que conforman la misma y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, caso contrario, deberán también presentar éstos la Declaración Jurada presentada ante la CGR.	NO PRESENTA (**)
Fotocopia simple de Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. **(**).**	PRESENTA

(**)
La Carta de Invitación del presente llamado en el apartado **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, en los **Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación**, solicita en el punto 5 la presentación de: ***Fotocopia simple de Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.***

Se verificaron las documentaciones de la empresa **BRITAM S.A.,** y la misma presenta con su oferta el A.I. N° 1404 de fecha 23 de setiembre de 2021 promovida por la citada firma, que en su parte resolutiva dice "***HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 que modifica los artículos 1°; 3°;4°; 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13…"; en relación a la parte accionante, la firma BRITAM S.A., hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.***

Así también, conforme a los Estatutos Sociales, los Señores Neri Giménez Malgarini, Eduardo Giménez Delgado, Guillermo Giménez Delgado, Patricia Giménez Delgado y Fabián Giménez Delgado revisten el carácter de accionistas de la empresa y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a solicitar la presentación de la ***Fotocopia simple de Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19***, en carácter de accionistas de la firma.

Cabe resaltar que la ley 6355/19 de la Contraloría General de la República en su Artículo 1° Numeral 2, inc a) es muy clara al establecer **la obligatoriedad de presentación de la declaración de bienes y rentas de los accionistas, directores, socios o gerentes o similares de empresas** y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona que de algún modo contrate,

preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la norma aplicable, deberá presentar la constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, la cual se constituye un requisito fundamental para la presentación de ofertas…".

En ese entendido, el oferente no presenta la DJBR de los accionistas de la empresa, y en virtud a los argumentos expuestos por este comité **la empresa BRITAM S.A. no cumple con el requerimiento documentaciones de carácter formal y su oferta es desestimada**, en virtud al artículo 62 – Disconformidades, errores y omisiones del nuevo Decreto Reglamentario N° 2992/19 segundo párrafo que parcialmente se transcribe a continuación: *Siempre y cuando una oferta se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones , el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la Oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable, establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*

NOTA GG.CEO.SE N° 72/2022 remitida a la firma PIRO´Y S.A.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	PRESENTA/NO PRESENTA CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	NO PRESENTA (*)
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar de la Sección "Formularios" (**)	PRESENTA

NOTA GG.CEO.SE N° 73/2022 remitida a la firma PROSPER S.A.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	PRESENTA/NO PRESENTA CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	NO PRESENTA (*)

NOTA GG.CEO.SE N° 74/2022 remitida a la firma JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	PRESENTA/NO PRESENTA CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Fotocopia simple de Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, si correspondiere. (**)	PRESENTA
Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO PRESENTA(*)
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)	

Fotocopia simple de la Constancia indicada, con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, como ser entre otras: Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público; Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado y bajo cualquier otra modalidad de contratación; Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado. En caso de que los oferentes cuenten con Acción de Inconstitucionalidad favorable y/o el otorgamiento medidas cautelares que suspenden los efectos de la referida Ley, deberá presentar las resoluciones, las cuales deberán expedirse en relación a las personas físicas o jurídicas, como también a los accionistas, socios gerentes o similares que conforman la misma y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, caso contrario, deberán también presentar éstos la Declaración Jurada presentada ante la CGR. (**).	PRESENTA
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. (**)	PRESENTA
Fotocopia simple de Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**).	PRESENTA

(*)
Al respecto, en las bases del llamado se establece que la falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta.

5. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL LLAMADO.

5.1. Verificación documental por parte del Área Técnica.

Que, por **INFORME DM N° 137/2022,** el Departamento de Logística se expide en relación a los requerimientos técnicos del presente llamado y los documentos presentados en los siguientes términos:

En atención al Memorando GPL.UOC N° 183/2022, solicitando la evaluación y el informe técnico de las ofertas de la licitación de la referencia, informamos cuanto sigue:

- Del Acta de Apertura de Sobres Ofertas U.O.C., las empresas que participaron del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas fueron MIRNA CELESTE CORONAL AGUAYO (M&C), BRITAM S.A., PIRO´Y, PROSPER S.R.L. y JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS.

- Conforme a la comunicación del Comité de Evaluación de Ofertas, vía correo electrónico, sobre la evaluación de documentaciones de carácter sustancial de las ofertas presentadas, todas las empresas están habilitadas para el Análisis de Precios Ofertados y Experiencia y Capacidad Técnica.

- Conforme a documentaciones obrantes en las ofertas presentadas y a fin de dar cumplimiento a los Criterios de Evaluación en cuanto a ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS y EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA, se remitieron notas a las empresas, solicitando documentos demostrativos y aclaratorios referentes a sus ofertas. Se adjuntan copias de las

notas remitidas, así como las respectivas respuestas.

- La evaluación de Experiencia y Capacidad Técnica se detalla en el Cuadro de Cumplimiento que se adjunta.

➢ Conforme a las ofertas analizadas, se informa que la de MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO (M&C) es la menor oferta económica, con la totalidad de precios ofertados dentro del rango (+15%; -25%) considerado como razonable por la DNCP, sin embargo, no cumple con la totalidad de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del presente llamado (ver Cuadro de Cumplimiento).

La segunda oferta más provechosa para el BCP, la propuesta por la empresa BRITAM S.A., posee dos (2) ítems por encima de 15% respecto al precio referencial. De acuerdo con el desglose presentado por la empresa, argumentan que en los últimos meses los costos de flete marítimo y de fábrica de los equipos han sufrido un aumento considerable, aun así, se observa que el desfasaje del precio con respecto al rango superior (+15%) del precio referencial de los ítems N° 3 y N° 4 son de tan solo 2% (+17% respecto al precio referencial) y 4% (+19% respecto al precio referencial) respectivamente, por lo que encontramos razonable el precio ofertado.

CD N° 75/2022 - ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT - ID: 410.003

Documentos Requeridos		Documentos Presentados		Documentos Presentados		Documentos Presentados		Documentos Presentados		Documentos Presentados	
MANTENIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA DEL BCP		MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO		BRITAM S.A.		JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.		PROSPER S.R.L.		PIRO´Y S.A.	
		CONDICION	FOLIO/PAGINA	CONDICION	FOLIO/PAGINA	CONDICION	FOLIO/PAGINA	CONDICION	FOLIO/PAGINA	CONDICION	FOLIO/PAGINA
EXPERIENCIA	Fotocopia simple de Constancia de RUC emitida por la SET, que demuestre una antigüedad mínima de 3 (tres) años de existencia legal (inclusive para las firmas unipersonales).	CUMPLE	FOLIO DE LA OFERTA N˚1	CUMPLE	FOLIO DE LA OFERTA N˚11	CUMPLE	PÁGINA DE LA OFERTA N˚4	CUMPLE	FOLIO DE LA OFERTA N˚1	CUMPLE	PÁGINA DE LA OFERTA N˚6
	Fotocopia/s simple/s de contrato/s ejecutado/s, y/o factura/s, y/o recepción/es final/es conformidad/es, de provisión y/o instalación de aires acondicionados tipo Split, a Instituciones Públicas y/o Privadas, en el periodo comprendido entre los años 2019 al 2021, cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 50% del monto total ofertado en la presente contratación. Podrán presentarse la cantidad de documentaciones que fueren necesarias para acreditar el monto solicitado, siempre y cuando dichas provisiones y/o instalaciones hayan sido formalizadas	CUMPLE	FOLIOS N° 10 AL 16 DE LA OFERTA PRESENTADA	CUMPLE	FOLIOS N° 16 AL 22 DE LA OFERTA PRESENTADA	CUMPLE	SOLICITADO POR NOTA EN NOTA RESPUESAS PAGS. 3 AL 15	**NO CUMPLE (1)**	**SE SOLICITA POR NOTA**	CUMPLE	PÁGINAS N° 9 AL 11 DE LA OFERTA PRESENTADA

	dentro del periodo mencionado.										
CAPACIDAD TECNICA	Planilla de Datos Garantizados para cada tipo de equipo ofertado, conforme a lo indicado en la sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas.	**NO CUMPLE (1)**	SOLICITADO POR NOTA EN NOTA RESPUESTA PAGS. 2 AL 9	CUMPLE	FOLIOS N° 16 AL 22 DE LA OFERTA PRESENTADA	CUMPLE	PÁGINAS N° 17 AL 20 DE LA RESPUESTA PRESENTADA	**NO CUMPLE (1)**	**SE SOLICITA POR NOTA**	CUMPLE	SOLICITADO POR NOTA EN NOTA RESPUESTAS PAGS. 2 AL 5
	Catálogos de los equipos ofertados.	CUMPLE	SOLICITADO POR NOTA EN NOTA RESPUESTA PAGS. 10 AL 13	CUMPLE	FOLIOS N° 27 AL 30 DE LA OFERTA PRESENTADA	CUMPLE	SOLICITADO POR NOTA EN NOTA RESPUESTA PAGS. 17 AL 19	**NO CUMPLE (1)**	**SE SOLICITA POR NOTA**	CUMPLE	SOLICITADO POR NOTA EN NOTA RESPUESTAS PAGS. 6 AL 9
	Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los bienes, formalizada mediante una Nota en carácter de declaración jurada a nombre del Banco Central del Paraguay, en virtud de la cual el Proveedor manifieste que correrá a su cargo, por cuenta propia y sin costo para la Convocante, las reposiciones, sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y/o deficiencias en la calidad de los bienes, por causas imputables al Proveedor, por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la conformidademitida por el área técnica administradora del contrato. Esta garantía deberá incluir mano de obra, partes y repuestos originales, así como la existencia en plaza de los repuestos y la subsanación de defectos sin cargo alguno	CUMPLE	SOLICITADO POR NOTA EN NOTA RESPUESTA PAG. 14	CUMPLE	FOLIO DE LA OFERTA N°31	CUMPLE	SOLICITADO POR NOTA EN NOTA RESPUESTA PAG. 16	**NO CUMPLE (1)**	**SE SOLICITA POR NOTA**	CUMPLE	SOLICITADO POR NOTA EN NOTA RESPUESTAS PAG. 10

	para la Institución durante la vigencia de la misma.										
OTROS DOCUMENTOS	Constancia de participación en la visita técnica o Declaración Jurada en la que el Oferente manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato.	CUMPLE	FOLIO DE LA OFERTA N°9	CUMPLE	FOLIO DE LA OFERTA N°32	CUMPLE	PÁGINA DE LA OFERTA N°21	**NO CUMPLE (1)**	**SE SOLICITA POR NOTA**	CUMPLE	SOLICITADO POR NOTA EN NOTA RESPUESTA PAG. 11
	Certificado de Empleo y Producto Nacional (CPEN)	PRESENTA	SOLICITADO POR NOTA EN NOTA RESPUESTA PAG. 15	NO PRESENTA	SOLICITADO POR NOTA	NO PRESENTA	SOLICITADO POR NOTA	NO PRESENTA	SOLICITADO POR NOTA	NO PRESENTA	SOLICITADO POR NOTA
OBSERVACIONES		1. Presenta equipo de 36.000 Btu monofásico, **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas requeridas en la Carta Electrónica. Presenta: Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS) FOLIO N° 2 Certificado de cumplimiento Tributario (SET). EN NOTA RESPUESTA PAG. 16 Patente comercial al día (MUNIC DE FDO. DE LA MORA). EN NOTA RESPUESTA PAG. 17		Presenta: Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS) FOLIO N° 5 Certificado de Cumplimiento Tributario (SET) FOLIO N° 8 Patente Comercial al dia (MUNIC DE FDO. DE LA MORA) FOLIO N° 9		Presenta: Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS) PÁGINA N° 4 Certificado de cumplimiento Tributario (SET). EN NOTA RESPUESTA PAG. 17 Patente comercial al día (MUNIC DE ASUNCIÓN). EN NOTA REPSUESTA PAG. 16		1. No presenta. Presenta: Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS) FOLIO N° 1		Presenta: Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS) PÁGINA N° 6 Certificado de cumplimiento Tributario (SET). EN NOTA RESPUESTA PAG. 12 Patente comercial al día (MUNIC DE ASUNCIÓN). EN NOTA RESPUESTA PAG. 13	

Fin de la transcripción parcial del INFORME DM N° 137/2022, emitido porel Departamento de Logística.-

Complementariamente, a través del **INFORME DM N° 145/2022** el Departamento de Logística se expide en los siguientes términos:

Informamos que:

1. La observación realizada por el Sr. Denys Richer de PROSPER S.R.L. en el acta de apertura, en relación con las ofertas de BRITAM y M & C, carece de sustento puesto que los ítems cotizados en el llamado se refieren a la PROVISIÒN E INSTALACIÒN DE EQUIPOS SPLIT cuyos precios globales deben contemplar la adquisición de los equipos y todo lo relacionado para su instalación (accesorios, soporte, cables, llaves TM, etc.) detallado en la carta electrónica.

2. La tercera oferta más baja en precio es la presentada por la empresa JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A., que posee todos los ítems por encima del 15% respecto al precio referencial.

   A la solicitud de una explicación detallada de sus precios, la empresa JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A. envió la composición de sus precios, pero sin incluir ningún argumento que explique la variación respecto al referencial. Además, señalamos que la empresa JET TRADE fue adjudicada en la última contratación en el año 2021 (CONTRATO Nº 32/2021) donde se ejecutaron exactamente los mismos servicios solicitados en el llamado actual y llamativamente se observa un aumento de más del 35% como mínimo en todos los casos de su oferta actual siendo que la variación de IPC entre junio/2021 y abril/2022 apenas ronda en torno al 11%. Mas abajo se expone un cuadro comparativo de variación de precios entre la contratación anterior y la oferta actual de la empresa JET TRADE, así como la variación del IPC en el periodo mencionado. Por todo lo mencionado consideramos NO RAZONABLE la oferta de JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	JET TRADE S.A.			
		OC N° 32/2021	OFERTA 2022	Variación	IPC (%)
		Precio Unitario	Precio Unitario		
1	Provisión e instalación de Acondicionador de Aire tipo Split de 12.000 BTU	₲ 2.985.000	₲ 4.045.000	36%	11%
2	Provisión e instalación de Acondicionador de Aire tipo Split de 18.000 BTU	₲ 3.975.000	₲ 5.580.000	40%	
3	Provisión e instalación de Acondicionador de Aire tipo Split de 24.000 BTU	₲ 4.800.000	₲ 7.050.000	47%	
4	Provisión e instalación de Acondicionador de Aire tipo Split de 36.000 BTU	₲ 7.560.000	₲ 11.220.000	48%	

Fin de la transcripción parcial del INFORME DM N° 145/2022, emitido por el Departamento de Logística.-

5.2 Consideraciones del Comité de Evaluación de Ofertas con relación al informe del área técnica.

En relación a las ofertas presentadas el área técnica manifiesta a través del **INFORME DM N° 137/2022** que: "la firma de MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO (M&C) es la menor oferta económica, con la totalidad de precios ofertados dentro del rango (+15%; -25%) considerado como razonable por la DNCP, sin embargo, no cumple con la totalidad de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas

del presente llamado (ver Cuadro de Cumplimiento).no cumple con las especificaciones técnicas referentes al punto 4 del apartado Requisito documental para evaluar la capacidad técnica".

Prosiguiendo con el análisis se constata que la segunda mejor oferta corresponde a la firma **BRITAM S.A.** pero la empresa citada no cumple con el requerimiento de documentaciones de carácter formal y su oferta es desestimada por este Comité. (Ver apartado **4. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS DE LOS OFERENTES).**

Con respecto a la tercera mejor oferta el área técnica manifiesta a través del **INFORME DM N° 145/2022** lo siguiente: "A la solicitud de una explicación detallada de sus precios, la empresa JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A. envió la composición de sus precios, pero sin incluir ningún argumento que explique la variación respecto al referencial. Además, señalamos que la empresa JET TRADE fue adjudicada en la última contratación en el año 2021 (CONTRATO Nº 32/2021) donde se ejecutaron exactamente los mismos servicios solicitados en el llamado actual y llamativamente se observa un aumento de más del 35% como mínimo en todos los casos de su oferta actual siendo que la variación de IPC entre junio/2021 y abril/2022 apenas ronda en torno al 11%. Mas abajo se expone un cuadro comparativo de variación de precios entre la contratación anterior y la oferta actual de la empresa JET TRADE, así como la variación del IPC en el periodo mencionado. Por todo lo mencionado consideramos NO RAZONABLE la oferta de JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A."

Por último, cabe señalar que la disponibilidad presupuestaria conforme al reporte del PAC del presente llamado es de ₲. 40.000.000. conforme a los antecedentes anteriormente expuestos se observa que los oferentes MIRNA CORONEL, BRITAM S.A. Y JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A. no cumplen con la totalidad de los requerimientos exigidos en las bases del llamado y además los montos ofertados por los mismos sobrepasan la disponibilidad presupuestaria mencionada.

Al mismo tiempo se constata que las ofertas presentadas por las firmas PROSPER S.R.L. (₲. 52.000.000) y PIRO´Y S.A. (₲. 57.168.723), sobrepasan disponibilidad presupuestaria (₲. 40.000.000).

Que, el artículo 14° de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas*" menciona lo siguiente: *"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".*

6. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL

Considerando que no existen ofertas susceptibles de ser analizadas, este Comité recomienda la declaración desierta del presente llamado, en virtud al Inciso "b" y "c" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03, el cual dispone lo siguiente:

Incisos "b" y "c" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03.

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

7. RECOMENDACIÓN.

Por tanto y considerando lo establecido en el artículo 30, inciso b) y c) de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 75/2022 – ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT – ID N° 410003"** y la autorización para la realización de un nuevo llamado.

Es nuestro informe.

GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Firmado digitalmente por GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Fecha: 2022.06.28 11:13:43 -04'00'

Secretario Ejecutivo del CEO

OMAR ROBERTO RODRIGUEZ GIMENEZ
Firmado digitalmente por OMAR ROBERTO RODRIGUEZ GIMENEZ
Fecha: 2022.06.28 14:31:09 -04'00'

Encargado de Despacho
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Fecha: 2022.06.28 14:08:48 -04'00'

Gerente de Patrimonio y Logística

WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Firmado digitalmente por WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Fecha: 2022.06.29 11:20:18 -04'00'

Sub Gerente General de Administración y Finanzas

HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Firmado digitalmente por HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Fecha: 2022.06.29 11:50:10 -04'00'

Gerente General